



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 6 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-004-2009-00270-00
Demandante(s)	LORENZO DE JESÚS PÉREZ RIVAS
Demandado(s)	ORLANDO DE JESÚS OSSA OSSA
Asunto	SE ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1598

Mediante documento privado la parte demandante, el señor **LORENZO DE JESÚS PÉREZ RIVAS**, cede el crédito que se ejecuta en este asunto a favor de **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**. De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 y demás normas del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO de la obligación que en el presente proceso se ejecuta con todas sus garantías y privilegios, a favor de **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, como cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá a **MANUEL SALVADOR GÓMEZ GÓMEZ**, como cesionario del derecho cedido por **LORENZO DE JESÚS PÉREZ RIVAS**, a quien se le tendrá como litisconsorte del anterior cedente, hasta tanto la parte demandada lo acepte expresamente.

TERCERO: Se requiere al cesionario para que constituya apoderado judicial, con el fin de que lo represente.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7365975ffd85502711d51da856811a97800beff458a9a36711936ab49d14a52

Documento generado en 06/07/2022 01:56:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**